

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de mayo de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital en el cual el Doctor Jaime Alberto Caycedo, quien fue relevado del cargo de curador, allega memorial en el cual manifiesta que por error involuntario no se percató del nombramiento y solicita se tenga en cuenta para el cargo. Así mismo, el apoderado de la solicitante, allega memorial manifestándose respecto a la solicitud del relevado curador. Por último, el Doctor Carlos Andrés Villegas Gutiérrez, una vez notificado, aceptó el nombramiento de manera virtual el día 02 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Clase: **Muerte Presunta por Desaparecimiento.**
Solicitante: **María Dosul Córdoba**
P. Desaparecido: **Serafín Cuellar Cedeño.**
Radicación No.: **760013110008-2022-00065-00**

Auto Interlocutorio No. 0807
Santiago de Cali, mayo 16 de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el despacho mediante auto No. 0648 de fecha 21 de abril de 2023, relevó del cargo de curador del Presunto Desaparecido al abogado Jaime Alberto Caycedo Cruz, por cuanto, a pesar de haber sido notificado, no compareció al proceso. Una vez notificado el mencionado auto, el abogado allegó memorial manifestando que por error involuntario no se percató del nombramiento en el proceso y solicita que, si no se ha surtido la notificación al nuevo curador, se le permita aceptar el cargo.

Por su parte, el apoderado de la solicitante envía memorial manifestándose frente a la solicitud del Dr. Caycedo, informando no tener inconveniente en que se dé continuidad a la primera designación y se tenga en cuenta la aceptación del referido abogado.

Por último, el Doctor CARLOS ANDRES VILLEGRAS, mediante memorial allegado por correo electrónico, aceptó la designación al cargo de curador ad-litem, el cual le fue notificado dentro del presente proceso.

De los memoriales allegados dentro del presente proceso, este despacho, encuentra que la designación de curador ad litem efectuada mediante Auto 0322 de fecha marzo 2 de 2023, le fue notificada en debida forma al abogado Jaime Alberto Caycedo Cruz, a su correo electrónico, sin que se manifestara al respecto, razón por la cual, al haber transcurrido un periodo de tiempo prudencial y a fin de

continuar con el respectivo trámite, el despacho relevó del cargo al curador y procedió a nombrar al Dr. CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIÉRREZ, quien aceptó la designación mediante correo electrónico, por lo cual, se negará la solicitud presentada por el doctor Jaime Alberto Caycedo ante la aceptación expresada por el curador CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIÉRREZ y por secretaría se ordenará enviar el link del expediente digital, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el Doctor Jaime Alberto Caycedo Cruz aceptada por el apoderado de la demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR la aceptación del cargo de curador presentado por el Doctor **CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIÉRREZ**, por secretaría se ordena remitir el enlace del expediente, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 628c8f6e3e8be615c39ddcef8d2a2936f16d50202c135d1a45d2f896990bd92e
Documento generado en 16/05/2023 02:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>